

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE MERCHANDISING DE CANTUR, S.A.

Visto el Expediente de Contratación de referencia el acuerdo de adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 23 de noviembre de 2022, el Informe Jurídico favorable, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 8 de septiembre de 2022 se emite Informe de necesidad de la contratación emitido por la Coordinadora de Información turística y publicaciones de CANTUR, S.A., con el visto bueno del Consejero Delegado de CANTUR, S.A. y del Presidente del Consejo de Administración.

Posteriormente, el 12 de septiembre de 2022 se suscribe el pliego de prescripciones técnicas particulares, por la Coordinadora de Información turística y publicaciones de CANTUR, S.A., con el visto bueno del Consejero Delegado de CANTUR, S.A..

El 13 de septiembre se suscribe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previo informe jurídico favorable al mismo, por el Presidente del Consejo de Administración de CANTUR, S.A..

SEGUNDO. - En fecha 16 de septiembre de 2022 se emite informe de suficiencia financiera por el Director económico financiero de Cantur, S.A..

Con fecha 19 de septiembre, a la vista del Informe de necesidad y del informe de suficiencia financiera, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Presidente del Consejo de administración de Cantur, S.A. y se aprueban los pliegos que rigen la contratación, procediéndose a nombrar a los miembros de la mesa de contratación.

TERCERO. - Con fecha 21 de septiembre de 2022, se remite anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el 23 de septiembre de 2022 el anuncio junto con los pliegos que rigen la contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A. Se establece como plazo límite para la presentación de ofertas el día 26 de octubre de 2022 a las 14:00 horas.

CUARTO. – Previa publicidad del anuncio de convocatoria, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), y su resultado y apertura del sobre B), en su caso, del contrato de referencia, en fecha 3 de noviembre de 2022, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

"Por la secretaria se informa que por motivos de agenda D. Daniel Ruiz Schäfer, Técnico de promoción de CANTUR, S.A., no puede acudir a la mesa. Así mismo, el Director económico financiero de CANTUR, S.A, no puede acudir a la mesa y delega su representación en Dña. Elsa Abarca Diaz.

Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento, habiendo quorum se inicia la sesión.

La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y sobre B), en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro en función de las necesidades de material promocional y de merchandising de CANTUR, S.A.

A continuación, por la Asesora jurídica de la mesa se informa que en fecha 26 de octubre de 2022 a las 14:03 con número de registro de entrada en Cantur, S.A., 14360 se ha presentado oferta por la mercantil CENTRAL DEL REGALO.

En este sentido en el PCAP se establece en el apartado **II.4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR** lo siguiente:

"Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea."

En el apartado II.4.A. Lugar, plazo y forma de presentación se establece:

- a) *Dentro el plazo establecido en el anuncio de licitación, deberán presentarse las ofertas en el Registro de las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., en la Calle Albert Einstein 4, 2º, de Santander (39011), en días laborables en horario de 9 a 14 horas, con la documentación que luego se especifica, indicando la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, todo ello de forma legible.*

Por su parte el anuncio de licitación en relación con el plazo de presentación de proposiciones establece lo siguiente:

Recepción de Ofertas

→ Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística
S.A. CANTUR S.A.

Dirección Postal

→ Albert Einstein, 4
→ (39011) Santander España

Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 26/10/2022 a las 14:00

Por otra parte, el artículo 139 de la LCSP establece en su apartado primero lo siguiente:

“Artículo 139. Propositiones de los interesados.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”

Por su parte, el Tribunal Central de Recursos contractuales, en su resolución nº 433/2021 de 23 de abril de 2021 en el fundamento jurídico sexto establece: “Es doctrina reiterada de este Tribunal que la fijación de un término cierto, con expresión de día y hora, para la presentación de las ofertas es un elemento esencial inherente al carácter de la licitación de procedimiento de concurrencia competitiva. Es por ello que el citado término es preclusivo para todos los licitadores, sin que pueda haber dispensa a favor de licitadores singulares, lo que constituiría un privilegio odioso vulnerador de los principios de igualdad y libre concurrencia que presiden la contratación pública. Por ello no es oponible frente a la inadmisión de las ofertas presentadas fuera de plazo la existencia de hechos o actos causantes no imputables al ente u órgano de contratación, de manera que es el licitador el que ha de soportar las consecuencias de la presentación de las ofertas fuera de plazo”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad la no admisión en el presente procedimiento de contratación de la mercantil CENTRAL DEL REGALO.

Por el Presidente se abre la sesión, e informa que la empresa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado II.4A a), ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en EL Diario Oficial de la Unión europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur es la reseñada en el cuadro siguiente:

Empresas	Fecha presentación	Nº registro	Hora
GRUPO PUBLICITARIO CRUZIAL, S.L.	26/10/2022	14355	12:23

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) que debe contener lo dispuesto en el PCAP apartado II. 4. B).

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **GRUPO PUBLICITARIO CRUZIAL, S.L.** contiene DEUC, si bien no indica a qué lote o lotes presenta oferta. Anexo VIII correctamente cumplimentado.

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre A de la mercantil **GRUPO PUBLICITARIO CRUZIAL, S.L.**, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Requerir a la licitadora **GRUPO PUBLICITARIO CRUZIAL, S.L.** para que en el plazo de tres días hábiles desde el requerimiento presente DEUC indicando en la página 3 a qué lote o lotes presenta oferta. Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

QUINTO. – El 11 de noviembre se reúne de nuevo la mesa de contratación para proceder a establecer el resultado del sobre A y a celebrar el acto público de apertura del sobre B, del contrato de referencia, recogiendo en el acta de la reunión lo siguiente:

"Por la secretaria se informa que por motivos de agenda D. Luis Fernando de la Pinta Fernández, Consejero Delegado de CANTUR, S.A., delega la presidencia de la misma en Dña. Laura Gutiérrez Bustamante. Así mismo, se informa que el Técnico de promoción D. Daniel Ruiz Shafër no ha podido acudir por motivos de agenda.

La reunión tiene por objeto proceder al resultado de apertura del sobre A y acto público de apertura del sobre B), en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro en función de las necesidades de material promocional y de merchandising de CANTUR, S.A.

A continuación, por la Asesora jurídica de la mesa se informa que en fecha 7 de noviembre de 2022 por la técnico jurídico de Cantur, S.A., se procedió a requerir por correo electrónico a la mercantil GRUPO PUBLICITARIO CRUZIAL, S.L., para que subsanara el Documento Europeo Único de Contratación indicando en el plazo de tres días hábiles a qué lote o lotes presentaba oferta. En esa misma fecha, 7 de noviembre de 2022, la mercantil GRUPO PUBLICITARIO CRUZIAL, S.L., remite Documento Europeo Único de Contratación conforme al requerimiento efectuado indicando que presenta oferta al Lote 3 del contrato de referencia.

A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa por unanimidad acuerdan admitir al procedimiento a la mercantil GRUPO PUBLICITARIO CRUZIAL, S.L., para el lote 3.

A continuación, al tratarse la apertura del sobre B de acto público, por la presidente se invita a incorporarse al acto a los licitadores que hubieran acudido al mismo, no accediendo nadie.

A continuación se procede a la apertura del Sobre B del Lote 3 de la mercantil GRUPO PUBLICITARIO CRUZIAL, S.L., cuyo sobre contiene:

Oferta técnica

Oferta técnica en soporte digital.

Caja con Muestras.

A continuación, los miembros de la mesa acuerdan dar traslado de las memoria técnica y las muestras recibidas a la Coordinadora de las oficinas de Turismo de Cantur, S.A., Dña Carolina Gómez Paniagua, a fin de encargarle la elaboración de informe técnico de valoración del sobre B para el lote 3.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

SEXO.- El 18 de noviembre se emite informe de valoración técnica de la oferta por la Coordinadora del servicio de información turística y publicaciones de CANTUR, S.A., el cual es elevado a la mesa de contratación para su valoración.

SÉPTIMO.- El 23 de noviembre se reúne la mesa de contratación, para proceder a establecer el resultado del sobre B y proceder, en su caso, en acto público, a la apertura del sobre C de las propuestas presentadas, recogándose en el acta de la reunión lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder al resultado de apertura del sobre B del lote 3 y acto público de apertura del sobre C), y propuesta de adjudicación en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro en función de las necesidades de material promocional y de merchandising de CANTUR, S.A.

A continuación, se informa que en fecha 18 de noviembre de 2022, se ha emitido informe de valoración de la propuesta técnica, sobre B, del lote 3 por la Coordinadora de las oficinas turísticas de Cantur, S.A. el cual queda unido al expediente y se publicará en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante de Cantur, S.A.

En el informe precitado respecto a la oferta presentada por GRUPO PUBLICITARIO CRUZIAL, S.L se pone de manifiesto lo siguiente:

LOTE 3

Tras la revisión de la propuesta recibidas en SOBRE B de la empresa licitadora,GRUPO PUBLICITARIO CRUZIAL, S.L., se expone a continuación las valoraciones solicitadas:

Producto	Características solicitadas	Características presentadas	Valoración
BOLSA PORTA ALIMENTOS 	Bolsa térmica de neopreno para el almuerzo para hombre y mujer, bolso impermeable para guardar alimentos y bebidas, ideal para Picnic, trabajo, fruta, leche, almacenamiento. Con colgador. Varios colores.	Bolsa en poliéster.	No cumple
DELANTAL DE COCINA	Delantal de cocina ajustable, con dos bolsillos, 190 gr/m2 (90% poliéster/10% algodón).	Delantal de cocina ajustable, con dos bolsillos,(80%	No cumple

	Producido según los estándares OEKO-TEX. Varios colores a elegir.	poliéster/20% algodón). Producido según los estándares OEKO-TEX no es posible valorar . Varios colores a elegir.	
---	---	--	--

En el pliego de prescripciones técnicas respecto del Lote 3 se establece lo siguiente:

Lote 3 (PRODUCTOR A PARTIR DE 10,00€)

El lote 3 se compone de los siguientes productos que deberán ser ofertados obligatoriamente por los licitadores:

Producto	Estudio de mercado	Precio máximo unitario (IVA excluido)	Pedido mínimo (unidades)
	Bolsa térmica de neopreno para el almuerzo para hombre y mujer, bolso impermeable para guardar alimentos y bebidas, ideal para Picnic, trabajo, fruta, leche, almacenamiento. Con colgador. Varios colores.	11,12€	50
DELANTAL DE COCINA	Delantal de cocina ajustable, con dos bolsillos, 190 gr/m2 (90% poliéster/10% algodón). Producido según los estándares OEKO-TEX. Varios colores a elegir.	10,13€	50

			
---	--	--	--

A tenor de lo que se acaba de exponer, los productos "bolsa porta alimentos" y "delantal de cocina" no cumplen los requisitos mínimos establecidos en los pliegos que rigen la licitación al haber presentado una bolsa porta alimentos en material poliéster en vez de en lugar de neopreno que recogen los pliegos, así como en el delantal de cocina que oferta está compuesto por 80% poliéster y 20% algodón, si bien se solicitaba 90% poliéster y 20% algodón.

A continuación, la asesora jurídica de la mesa informa que el artículo 139 de la LCSP establece en su primer párrafo lo siguiente:

"Artículo 139. Proposiciones de los interesados.

1. *Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”*

A mayor abundamiento, la reciente resolución nº 1245/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 del Tribunal Central de Recursos Contractuales en la que se desestimó recurso interpuesto frente a Cantur, S.A., establece lo siguiente: “(...) cuando el incumplimiento sea expreso, de modo que no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en aquéllos, procede la exclusión.”

En el caso que nos ocupa la mercantil GRUPO PUBLICITARIO CRUZIAL, S.L ha presentado una oferta que no cumple con los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

*A tenor de lo anteriormente indicado los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad **excluir** del procedimiento de contratación a la mercantil **GRUPO PUBLICITARIO CRUZIAL, S.L, por presentar una oferta que no cumple con lo establecido en los pliegos al haber presentado una bolsa porta alimentos en material poliéster en vez de en lugar de neopreno, así como en el delantal de cocina compuesto por 80% poliéster y 20% algodón, si bien se solicitaba 90% poliéster y 20% algodón.***

A la vista de lo antedicho, los miembros de la mesa por unanimidad acuerdan proponer al órgano de contratación la declaración de desierto de los lotes 1, 2, 3 y 4 del contrato de referencia al no haberse presentado ofertas para los lotes 1, 2 y 4 y haber sido excluido de la licitación la única mercantil que presento oferta al lote 4.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

OCTAVO. – En fecha 28 de noviembre de 2022 se emite Informe Jurídico favorable a la propuesta de Resolución de declaración de desierto del expediente de referencia por la Directora jurídica de Cantur, S.A., sobre la base de las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

SEGUNDA- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y el proyecto que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación

supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 20 de la LCSP.

TERCERA- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidente por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante Escritura de 3 de marzo de 2021, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 521 de su protocolo.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

QUINTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrió un licitador, a uno sólo de los cinco lotes que componen el contrato, concretamente al lote 3, quedando el resto de los lotes sin ofertas.

De tal forma, que tal y como consta en el acta de la reunión de la mesa de contratación de 23 de noviembre, la propuesta presentada al lote 3 no cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, al no coincidir las características solicitadas en el PPTP con las de los productos ofertados, para dos de ellos. Por el motivo indicado, la mesa de contratación acordó por unanimidad la exclusión del licitador CRUZIAL del procedimiento para el lote 3, no habiendo ninguna otra oferta válida para ninguno de los lotes.

Con fecha 25 de noviembre se ha procedido a la notificación del acuerdo de exclusión al licitador concurrente al lote 3 y no habiendo ninguna oferta admisible, de acuerdo con los criterios

que figuran en el pliego, procede declarar desierto el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 segundo párrafo de la LCSP.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en fecha el 23 de noviembre de 2022 y del informe jurídico de 28 de noviembre de 2022,

RESUELVO

Primero: DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE MERCHANDISING DE CANTUR, S.A., al no existir ofertas admisibles para los mismos, de acuerdo a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y en la LCSP.

Segundo: Ordenar que se licite nuevamente el CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE MERCHANDISING DE CANTUR, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Tercero: Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de declaración de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 28 de noviembre de 2022.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CANTUR, S.A.

Fdo. Francisco Javier López Marcano

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, esto es, en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda. General Perón, 38 28020 Madrid, <http://tribunalcontratos.gob.es>), en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.